

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 095 -2016-MDP

15 AGO 2016

VISTO: El Informe N° 444-2016-GDS/MDP, Dictamen N° 009-2016-CDRGSDPVL, Informe Legal N° 023-2016-GAJ/MDP Informe N° 137DIV.F.O.B. y CC.-GDS/MDP/2016, Carta N° 003-2016-SR-REG.FLEH/MDP, Exp. 6261-2016 y el Acta de Sesión Ordinaria N° 15-2016-MDP, de fecha 12 de Agosto del 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inc.8 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el numeral 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, asimismo, el numeral 19 del referido artículo señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y que el estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Que, mediante Informe N° 444-2016-GSP/MDP, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba la Implementación de la Política Nacional para la Transverbalización del Enfoque Intercultural en el distrito de Pichanaqui".

Que, en Sesión Ordinaria N° 15-2016-MDP, de fecha 12.Agosto.2016, fue puesto a consideración el proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba la Implementación de la Política Nacional para la Transverbalización del Enfoque Intercultural en el distrito de Pichanaqui". puesto a consideración y debate; fue aprobado por unanimidad.

Estando a lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto mayoritario de los señores regidores; con la dispensa de la lectura del Acta, el Concejo Municipal;

### ACORDO POR UNANIMIDAD:

**PRIMERO.- APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA TRANSVERBALIZACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI", la misma que consta de 04 artículos.

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
ALCALDE  
Econ. José Cárdenas Muje  
ALCALDE